

1241

CARTA Nº

ANT: Solicitud de información pública AK004T0000736, de fecha 25 de octubre de 2016.

Santiago,

2 4 NOV 2018

Señor

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, envío a usted respuesta a su requerimiento, ingresado con fecha 25 de octubre de 2016, al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N°20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que solicita:

AK004T0000736:

"En virtud de la Ley 20.285, solicito acceso a los siguientes documentos:

-Todos los sumarios realizados en los distintos centros del Sename a lo largo de Chile en el último año. Incluyendo los sumarios a las direcciones regionales y la dirección nacional.

De ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida, le recuerdo que conforme a lo indicado en la Ley 20.285 y diversos dictámenes del Consejo para la Transparencia, la autoridad podrá denegar el acceso sólo si la oposición del tercero se fundamenta en alguna de las causales expresamente señaladas en el artículo 21 de la Ley 20.285. En virtud del artículo 19 letra e) de la Ley 20.285, pido los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser

conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

Revisados nuestros registros¹, durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, se han instruido 374 procesos disciplinarios, de los cuales 52 se han cerrado y 322 continúan en tramitación.

En relación a los 322 procesos que se encuentran en tramitación no será posible entregar copia de dichos antecedentes por el momento, toda vez que se trata de procesos sumariales en tramitación, siendo posible invocar el artículo 137 inciso segundo del D.F.L. Nº29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo que en lo pertinente dispone que: "El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa".

En cuanto a los 52 que se encuentran terminados, y en consecuencia son públicos, la obtención de la referida documentación implicaría recopilar los expedientes desde las distintas direcciones regionales en las que se encuentran junto con la tarea de copiado, eliminación de datos personales y sensibles y su posterior escaneado. Solo para ejemplificar lo indicado, si un expediente contiene 1.901 fojas, un profesional capacitado (con conocimientos de la Ley de Protección de Datos Personales y Sensibles N°19.628) deberá revisar hoja por hoja, eliminando los mencionados datos personales y sensibles contendidos en él. Se estima que si el profesional demorara 1 minuto en revisar cada foja del expediente, tras leerlo y luego tachar, tardaría unos 1901 minutos, es decir, 31 horas en solo tachar un solo proceso (casi cuatro días laborales solo en eso, sin contar que dicho documento luego debe ser escaneado). Lo que claramente y considerando la alta demanda que tiene este Servicio, trae consigo evidente distracción de funciones.

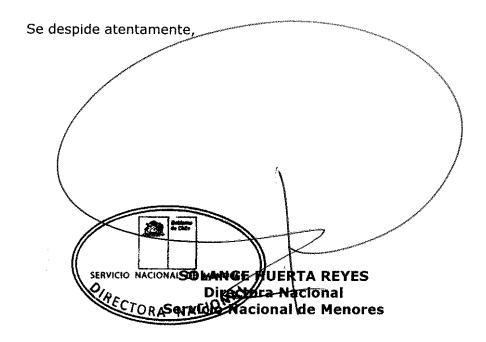
Dado lo anterior, y sin cuantificar los puntos contenidos en su requerimiento, es importante señalar que dedicar una extremada cantidad de horas hombre en la recolección de la información por usted requerida, atenta contra las funciones que debe desempeñar este Servicio.

En virtud de lo señalado, la Ley N°20.285 de transparencia y acceso a la información pública, establece en su Artículo 21 que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

En consideración de los argumentos de hecho y legales antes señalados, es que este organismo no podrá entregar la información requerida y procede a denegar lo solicitado.

¹ Extraído desde el Sistema de Seguimiento de Sumarios el 02 de noviembre de 2016.

No obstante, adjunto a la presente misiva una tabla Excel que contiene la Región, establecimiento, tipo de proceso, número de Resolución, fecha de inicio, motivo y etapa en la que se encuentran los procesos sumariales que solicita información.



- Destinatario

- DINAC

- Archivo DEPRODE